



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

### Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión de la iniciativa número:01557 -2013-SLO. Proyecto de ley que establece el Sistema Integral de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de agosto de 2013. La referida iniciativa es propuesta por el Senador Carlos Antonio Castillo Almonte.

**Finalidad de este Proyecto:**

Garantizar, modernizar, consolidar, contribuir y propiciar una vida digna a los militares y asimilados al momento de su retiro.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

El objetivo de este proyecto es entre otras cosas, establecer las normas que regulan el Sistema Social para todo el personal militar, pensionados, asimilados, familiares calificados y sobrevivientes, un Sistema Integral de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, en armonía con la Ley 87-01, sus modificaciones y normas complementarias, así como contribuir al fortalecimiento y modernización del régimen de servicios sociales especiales que, tradicionalmente, reciben los miembros de los institutos armados y sus dependientes.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Diez y seis vistas.
- ✓ Ciento ochenta y dos artículos

**Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 4027 sobre Exoneraciones de Impuestos del 12 de Enero de 1955.
- ✓ Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 973 del 31 de Julio de 1978



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

- ✓ Ley No. 82-79 que obliga a la Declaración Jurada de Bienes a los Funcionarios Públicos del 16 de Diciembre del 1979.
- ✓ Ley No. 18-88, del 5 de Febrero del 1988, que establece un impuesto anual denominado Impuesto sobre las Viviendas Suntuarias y los Solares Urbanos no Edificados y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 135-11 sobre el VIH y SIDA del 6 de Octubre del 2010.
- ✓ Ley No. 8-95 sobre Lactancia Materna del 19 de Septiembre del 1995.
- ✓ La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de Marzo del 2001.
- ✓ Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de Mayo del 2001.
- ✓ Ley No. 136-03 que crea el Código de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del 07 de agosto del 2003.
- ✓ Ley No. 3-04, del 9 de Enero del 2004, que modifica el Impuesto Selectivo al Consumo.
- ✓ Decreto No. 3013, de fecha 26 de Enero del 1982, que crea el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y sus modificaciones.
- ✓ Decreto No. 3469, de fecha 9 de Agosto del 1982 que aprueba el reglamento del ISSFAPOL.
- ✓ Decreto No. 241-00 el cual separa la policía Nacional del ISSFAPOL y se crea el ISSFFAA.
- ✓ Decreto No. 1109-00, de fecha 7 de Noviembre del 2000, que crea la Dirección General de los Servicios Odontológicos de las Fuerzas Armadas.
- ✓ Resolución de Habilitación definitiva de la ARS FFAA, No.021-2005, de fecha de 4 de noviembre del 2005, otorgada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

### **Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:**

Recomendamos la Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, ya que es la competente en los asuntos relativos a la regulación de los seguros de salud, la organización de los



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

planes de pensiones y jubilaciones, las normas sobre accidentes de trabajo e incapacidad laboral, las reglas laborales para empleadores y trabajadores, las medidas de generación de empleo, y cualquier otro tema relacionado directamente con los anteriores; asimismo, es su responsabilidad, formular al Pleno las recomendaciones relativas a pensiones que mediante ley sean concedidas a ciudadanos que hayan prestado servicios eminentes a la Nación.

### **Otras anotaciones:**

Es importante destacar, que la Superintendencia de Pensiones y la Asociación Dominicana de Fondos de Pensiones (ADAFP) anunciaron que formarán una comisión técnica conjunta para estudiar posibles medidas de ajustes al sistema de valoración a mercado del portafolio de inversiones de la AFP para corregir distorsiones que pudieran presentar por efectos de fluctuaciones imprevistas del mercado.

También explorarán posible adopción de una comisión única por saldo del patrimonio administrado en sustitución de las dos comisiones que actualmente cobran la AFP.

Las AFP cobran una comisión de 0.5% administrativa y una comisión complementaria que el tope máximo es de 30%, lo cual es objetado por diversos sectores.

Las AFP y la SIPEN designarán una comisión técnico mixto que estudiará posibles enmiendas a los artículos 56 y 86 de la Ley 87-01, antes de ser enviado a las cámaras legislativas para fines de modificación.

Este proyecto ha sido presentado en tres ocasiones perimiendo con las iniciativas Nos.00129-2010, 00554-2011 y 01202-2012, a ningunas de estas iniciativas les fue rendido informes.

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

Hay que destacar que el artículo 60 de la Constitución de la República establece entre las responsabilidades del Estado, estimular el desarrollo progresivo de la Seguridad Social para asegurar a la población el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y vejez.

El Sistema que establece el proyecto de ley comprende, regímenes de pensiones, salud, riesgos profesionales, además de prestaciones sociales especiales, preservando los derechos adquiridos por los beneficiados y persigue, en sentido general organizar, mejorar e integrar la seguridad social existente en las Fuerzas Armadas.

Además, añadir el aspecto de los riesgos profesionales para que sus miembros puedan recibir los beneficios del Seguro de Riesgos Laborales (SRL) y armonizar sus regímenes con la Ley 87-01 de Seguridad Social Nacional

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día de esa sesión para su aprobación en Primera Lectura, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión, se aprobará en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

